



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 25 de marzo de 1996

NUM. 16

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 4).

—Pregunta sobre las deficiencias existentes en la calzada de la N-121, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 4).

—Pregunta sobre las medidas a adoptar tras las irregularidades detectadas en la contratación de varias obras por el Ayuntamiento de Villafranca, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 5).

—Pregunta sobre la posible tala de árboles en la N-121-B entre Irurita y Elizondo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 6).

—Pregunta sobre el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre las plazas ofertadas para el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre el costo real de las ayudas para paliar la sequía del año 1995. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la rehabilitación de un edificio histórico en Olite para instalación del Museo del Vino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la modificación a la baja de las ayudas a los planes de pensiones. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre la aplicación en Navarra de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—Pregunta sobre los proyectos cofinanciados por el Gobierno de Navarra en las distintas iniciativas comunitarias. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la notificación del proyectos de Plan de ordenación de los recursos naturales de Urbasa-Andía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Informe emitido por la Comisión Especial para la reforma de la Contratación Administrativa (Pág. 19).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar hasta el día 23 de abril de 1996, a las 12 horas, el plazo de presentación de

enmiendas al proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 21 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MIGUEL NUIN MORENO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo estableci-

do por el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

1.- ¿Cuándo realizó el Departamento de Economía y Hacienda la última convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las plazas fijas-discontinuas necesarias para las campañas del IRPF o IVA?

2.- ¿Qué antigüedad tiene la lista de espera con la que el Departamento cubre sus necesidades en estas campañas? ¿Cuántos son los puestos de trabajo que cada año se cubren con la lista de espera?

3.- ¿Tiene el Departamento diseñada otra convocatoria de empleo público al objeto de cubrir las referidas plazas, a la vez que actualiza la lista de espera?

Pamplona, 13 de marzo de 1996

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre las deficiencias existentes en la calzada de la N-121

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuerras sobre las deficiencias de la calzada de la N-121, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuerras, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

1.- ¿Qué medidas piensa adoptar el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, que no sean el tradicional "parcheo", para corregir las deficiencias existentes en la calzada de la carretera

nacional 121, en varios puntos de su trazado, como, por ejemplo, en torno a los kilómetros 23, 60, 61, 67, 69 y 72?

2.- ¿Considera que una vía de comunicación tan importante y con densidad de tráfico de las mayores de Navarra puede disponer de una calzada en tan lamentable e inseguro estado, como los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 57, 58 y 59, próximos a Caparroso, o entre

los puntos kilométricos 49 y 50?

3.- ¿Cómo tiene previsto corregir estas situaciones para conseguir que estos dos últimos tramos mencionados se encuentren en perfecto estado y en las condiciones que una vía de comunicación segura y moderna requiere?

Corella, 12 de marzo de 1996

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las medidas a adoptar tras las irregularidades detectadas en la contratación de varias obras por el Ayuntamiento de Villafranca

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre las medidas a adoptar tras las irregularidades detectadas en la contratación de varias obras por el Ayuntamiento de Villafranca, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Ante la contestación incompleta a la pregunta formulada el 1 de febrero, sobre las deficiencias detectadas por la Cámara de Comptos en el Informe de Fiscalización sobre el Ayuntamiento de Villafranca, ejercicio 1994, se solicita respuesta completa.

En el apartado destinado en el Informe a la contratación de obras la Cámara de Comptos, así como el texto de la pregunta anterior, se refiere a tres obras determinadas en las que se han detectado deficiencias en los expedientes de contratación: polígono industrial, pavimentación de calles

de la villa y ambulatorio médico. La Cámara de Comptos señala que las deficiencias señaladas "son especialmente relevantes en el caso del polígono industrial", en el que las actuaciones realizadas han dado "lugar a un expediente de contratación carente de casi todos los requisitos que la legislación prevé en cuanto a su adjudicación y trámite posterior, acompañado por la concesión de anticipos por la Administración Foral basadas en certificaciones de obra cuando menos contradictorias".

Sin embargo, en la respuesta del Consejero de Administración Local sólo se alude a las obras de pavimentación de las calles, no haciendo referencia a las infracciones detectadas en la contratación de las obras del polígono industrial y ambulatorio médico.

Por ello, se solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Qué medidas tiene previsto adoptar tras las irregularidades denunciadas en el Informe de la Cámara de Comptos acerca de la contratación de las obras del polígono industrial, pavimentación de calles y ambulatorio médico por parte del Ayuntamiento de Villafranca?

2.- ¿Qué consecuencias administrativas y de responsabilidad civil o penal se pueden exigir a los responsables?

3.- ¿Qué opinión le merece al Departamento el análisis realizado por la Cámara de Comptos sobre la contratación de las tres obras?

Corella, 12 de marzo de 1996

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la posible tala de árboles en la N-121-B entre Irurita y Elizondo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la posible tala de árboles en la N-121-B entre Irurita y Elizondo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Ha venido siendo práctica habitual cortar los árboles cuando éstos "molestaban" a la circulación rodada sin tener en cuenta otras alternativas

sencillas, tal vez un poco más costosas, pero que hubieran servido para armonizar las necesidades nuevas, provocadas por el incremento de la circulación de todo tipo de vehículos, con el mantenimiento de la naturaleza y en concreto de árboles centenarios en muchos casos. Una vez más parece que esto puede ocurrir.

Por todo ello, interesa saber:

1.- ¿Está enterado el Departamento de Medio Ambiente de la pretensión de la Consejería de Obras Públicas de talar en la N-121-B entre Irurita y Elizondo diversos árboles plantados hace más de 80 años, con la pueril argumentación de que dificultan la circulación?

2.- ¿Qué acciones ha realizado el Departamento para evitar que se siga adelante con esa pretensión?

3.- ¿Se han estudiado otras alternativas en coordinación con los propios Ayuntamientos? Si es así, ¿cuáles?

Pamplona, 14 de marzo de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» sobre el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 9 de febrero de 1996.

Pamplona, 28 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral

Ilmo. Sr. Don Miguel Sanz Sesma, perteneciente al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación a su pregunta acerca de "¿Qué medidas se han tomado o se van a tomar por parte del Gobierno de Navarra para solucionar el problema existente en el Tribunal Administrativo de Navarra?".

Me es grato comunicarle que en la legislatura pasada se inició un estudio de adecuación del Tribunal Administrativo de Navarra que, además de abordar el diagnóstico del estado actual de este organismo, debía contemplar una serie de propuestas en cuanto al desarrollo normativo de este

Tribunal; estructura necesaria; homogeneización y estandarización de procedimientos y trámites; recursos humanos y materiales, etc.

El referido estudio, que no llegó a concluirse, en estos momentos está siendo objeto de trabajo prioritario por el Departamento de Presidencia y a punto de concluirse, de tal forma que en un plazo inferior a tres meses el Gobierno estará en disposición de adoptar las medidas necesarias al objeto de que este Tribunal pueda disponer de los medios materiales, humanos y organizativos que precise para –y coincidiendo con la preocupación

del Parlamentario que formula la pregunta– asegurar una mejora de las funciones que tiene encomendadas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 1996

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre las plazas ofertadas para el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, sobre las plazas ofertadas para el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5, de 26 de enero de 1996.

Pamplona, 29 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, sobre las plazas ofertadas para el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

1.– La oferta definida hasta el momento, viable y realista, es la siguiente:

Dirección General de Educación

La oferta de esta Dirección General se estructura en cuatro programas.

a) 14 plazas para: Apoyo a alumnos de minorías étnicas.

Seguimiento de estos alumnos. Enlace del centro con los padres y/o con la asociación de

minorías correspondiente. Contactos con asistentes sociales del Ayuntamiento. Seguimiento de su trabajo escolar, de sus tareas y actividades. Ayuda a su integración social.

b) 9 plazas para: Apoyo a alumnos escolarizados en Programas de Garantía Social (Talleres Profesionales y otros).

Ayuda a su integración social. Organización de actividades.

c) 5 plazas para: Ayuda a alumnos enfermos hospitalizados o en proceso de larga enfermedad sin hospitalización en colaboración con el profesorado.

Organización de actividades. Seguimiento de estudios.

d) 40 plazas para: Ayuda en acompañamiento de autobuses escolares. Cuidado de la entrada y salida de los colegios. Cuidado de recreos. Organización de actividades para recreos. Organización de actividades en los intervalos entre las clases de mañana y de tarde.

Instituto Navarro de Deporte y Juventud Subdirección de Deporte

a) 6 plazas para acompañamiento en autobuses a los participantes en Juegos Deportivos. Esta actividad se complementaría con otras funciones, como el acompañamiento de equipos para otras competiciones y la coordinación de distintas actividades.

b) 3 plazas para la atención a participantes en

actividades de los centros dependientes del Instituto Navarro de Deporte y Juventud: Casa del Deporte, Centro Recreativo Guelbenzu y Estadio Larrabide.

c) 2 plazas para atención a participantes en competiciones del Estadio Larrabide.

Subdirección de Juventud

a) 2 plazas para el Centro de Documentación del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, como apoyo a la información y orientación de jóvenes.

b) 6 plazas para actividades de verano, como apoyo a las actividades.

c) 3 plazas para la Residencia Larrabide, para apoyo y orientación a los estudiantes de la residencia en sus horas de estudio.

Consorcio de Bomberos de Navarra

En Navarra hay 10 Parques de Bomberos profesionales que pueden dar cabida a diversas plazas, de forma que se presten servicios auxiliares o complementarios, siempre manteniendo el criterio de que ello no suponga reducción de los puestos de trabajo fijos.

Concretamente, las plazas que caben en cada uno de los Parques, en función de sus capacidades, son:

- Pamplona: 32.
- Tudela: 12.
- Estella, Tafalla, Sangüesa, Oronoz, Alsasua: 8 por Parque.
- Lodosa, Navascués, Burguete: 4 por Parque.

Total posible en Navarra: 96 personas.

Los mínimos de dotación para cada uno de los Parques de Bomberos, referidos a cada turno, se mantendrán siempre con bomberos profesionales o, en su caso, complementados con contratados. Así pues, el incremento en cuanto a número que supondrá la participación de quienes estén realizando la PSS en los Parques será siempre independiente de la necesidad de cumplir los mínimos indicados.

Las labores de auxiliar de bombero que pueden hacer los objetores en este ámbito irán dirigidas a auxiliar al profesional en tareas tales como:

- Mantenimiento de instalaciones.
- Mantenimiento de equipos.
- Comunicaciones.
- Apoyo externo en intervenciones.
- Colaboración auxiliar en actuaciones.

– Labores de avituallamiento.

– Otras funciones que, por su formación personal, cada objetor pueda realizar y sean de utilidad para el Consorcio de Bomberos.

En el Consorcio se está planteando también la posibilidad de otorgar una puntuación al servicio prestado, al objeto de que pueda tener, en su caso, un valor para el acceso a cualquier tipo de contratación en las Administraciones.

2.– El Gobierno actual tiene la firme voluntad de impulsar el ofrecimiento de plazas de Prestación Social Sustitutoria en el máximo número a su alcance. Así, y aunque no es posible determinar todavía la cantidad exacta de plazas, sí cabe señalar tareas en las que los objetores de conciencia pueden encontrar acomodo adecuado.

Protección civil

Puestos de primeros auxilios, traslado de accidentados, evacuaciones, atención de teléfonos de emergencia, atención al usuario en actividades de información, colaboración en la elaboración de planes de emergencia.

Salud

Apoyo en programas de prevención y educación sanitaria, colaboración en programas de donación de órganos y de sangre, asistencia a heridos y accidentados, acompañamiento de enfermos, animación de actividades para enfermos mentales, colaboración en centros de salud y hospitales, colaboración en servicios de atención al usuario. Colaboración en actividades de animación a pacientes hospitalizados en unidades de pediatría, geriatría, enfermos crónicos, unidades de parapléjicos.

Medio Ambiente

Colaboración en vigilancia, información a visitantes y tareas de limpieza medioambiental en parques y parajes de la Comunidad Foral, colaboración en la vigilancia preventiva (de áreas recreativas, zonas de acampada, zonas de peligro, etc.), colaboración en campañas de sensibilización medioambiental, colaboración en limpieza de márgenes y ríos, bosques, caminos forestales, apoyo en la detección y control de vertidos, vigilancia y cuidado de las especies protegidas, colaboración en programas de desarrollo rural.

Servicios Sociales

Acompañamiento de ancianos e impedidos, colaboración en los programas de ayuda a domicilio, animación de actividades de infancia y

juventud, acompañamiento y transporte de minusválidos, colaboración en programas de prevención e integración de drogodependencias y situaciones de marginación, apoyo en centros residenciales de menores, tercera edad y minusválidos, apoyo en programas de minorías étnicas, colaboración en la lucha contra el alcoholismo.

Cooperación internacional, ayuda al desarrollo y promoción en países del Tercer Mundo

Participación como cooperante internacional en países del Tercer Mundo realizando tareas de colaboración técnica en los sectores sanitario, agrícola, y de promoción humana y social; apoyo en actividades de divulgación sobre los problemas del Tercer Mundo; colaboración en servicios de documentación sobre cooperación y desarrollo.

3.— La labor de solicitar y proponer a otros organismos que amplíen el número de plazas a las que los objetores puedan acceder corresponde, en rigor, a la Delegada en Navarra para la PSS del Ministerio de Justicia e Interior.

No obstante, y de acuerdo con el compromiso asumido de abordar el problema en toda su amplitud, el Gobierno está estudiando distintas posibilidades de incentivar, por los medios a su alcance, y en el marco de sus relaciones con distintos organismos e instituciones, que éstos oferten plazas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del Artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 1996

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

Pregunta sobre el costo real de las ayudas para paliar la sequía del año 1995

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, sobre el costo real de las ayudas para paliar la sequía en 1995, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 9 de febrero de 1996.

Pamplona, 1 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el costo real de las ayudas para paliar los efectos de la sequía del año 1995, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra realizó en los últimos seis meses del pasado año un seguimiento de la evolución de la incidencia de la falta de lluvias en cultivos no asegurables frente a este riesgo. El Instituto Técnico y de Gestión del

Vacuno realizó al respecto varios informes, el último de los cuales, de fecha 23 de noviembre, realiza una valoración en la que se señala los efectos negativos de la falta de lluvias a lo largo del año en las diferentes comarcas de Navarra.

Teniendo en cuenta que en 1995 los efectos de la sequía en la ganadería extensiva en las comarcas VI y VII de Navarra, así como del municipio de Petilla de Aragón, se auxilian a través del Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, el Gobierno de Navarra declaró protegibles los daños producidos por el riesgo de sequía que afecta a las explotaciones ganaderas con base territorial enclavadas en el resto de los municipios de Navarra no amparados por el citado Real Decreto-Ley 4/1995, en aplicación de lo dispuesto en el título V "Daños Catastróficos" del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria.

Las ayudas establecidas al respecto en el Decreto Foral 51/1996, de 22 de enero, consisten exclusivamente en bonificación de los intereses del préstamo amparable que resulte a cada beneficiario, en función de los valores unitarios amparables establecidos. El plazo máximo de amortización de estos préstamos es de cinco años, incluido uno de carencia.

El propio sector y sus organizaciones profesionales agrarias plantearon la necesidad de auxilio de las explotaciones ganaderas con base territorial en forma de bonificación de intereses de los préstamos, eliminando la posibilidad de optar (para los agricultores a título principal), por el equivalente en forma de subvención directa. Por esa razón el Gobierno de Navarra propuso y el Parlamento aprobó en la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, la Disposición Adicional Trigésima, por la que se deja sin efecto para la ejecución del Presupuesto de 1996 el párrafo segundo del artículo 14 del título V del citado Decreto Foral Legislativo 133/1991.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta la cabaña ganadera que potencialmente se puede beneficiar de estas ayudas (51.250 cabezas de

vacuno de carne y leche, 444.394 cabezas de ovino y caprino y 9.646 cabezas de ganado caballar), los valores unitarios amparables por cada cabeza de ganado y las condiciones de los préstamos amparables, el coste máximo de la ayuda del Gobierno de Navarra se eleva a 248.912.869 pesetas.

El costo real de este Decreto Foral 51/1996, de 22 de enero, dependerá lógicamente de las solicitudes que se presenten, cuyo plazo concluye el día 14 de marzo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 1996

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre la rehabilitación de un edificio histórico en Olite para instalación del Museo del Vino

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, sobre la rehabilitación de un edificio histórico en Olite para instalación del Museo del Vino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 9 de febrero de 1996.

Pamplona, 1 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la rehabilitación de un edificio histórico en Olite para la instalación del Museo del Vino, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

– En relación a la situación administrativa en la que se encuentra la rehabilitación del citado edificio, debo señalarle que se han redactado las bases del concurso de anteproyecto para la reha-

bilitación y construcción del citado Museo, que se denominará "Centro de Exposición de la Viña y del Vino de Navarra". Para la redacción de dichas bases, EVENA ha colaborado con la Institución Príncipe de Viana, con el Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, con el Servicio de Turismo, con el Colegio Oficial de Arquitectos y con el Ayuntamiento de Olite.

– En consecuencia, debo señalarle que en estos momentos no está encargado el proyecto definitivo de rehabilitación, ya que se está en la fase de elección del anteproyecto.

– Con cargo al Presupuesto del año 1995, el gasto ha sido de 45.240 pesetas, correspondientes a la colocación de un cartel que anuncia la rehabilitación del edificio cofinanciada por la Unión Europea.

– Finalmente, en relación al calendario y plazos previstos, debo señalar que, una vez se determine el anteproyecto elegido, se pasará a la redacción del proyecto definitivo y a su ejecución.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 1996

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre la modificación a la baja de las ayudas a los planes de pensiones

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Joaquín Salcedo Izu, sobre la modificación a la baja de las ayudas a los planes de pensiones de los agricultores, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 9 de febrero de 1996.

Pamplona, 1 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la modificación de las ayudas a los planes de pensiones de los agricultores, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Decreto Foral 586/1995, de 4 de diciembre, por el que se modifican los Decretos Forales 256/1992, de 20 de julio, y 302/1993, de 1 de octubre, por los que se establecen ayudas a planes de pensiones orientados a los agricultores a título principal, introduce tres nuevos elementos:

1. Las ayudas anuales no podrán superar, en ningún caso, las 100.000 pesetas, manteniendo el resto de condiciones de los Decretos anteriores.

2. A los efectos de calcular la media de los rendimientos totales agrarios netos declarados por el partícipe en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de tres de los últimos cinco años, incluidos los dos últimos ejercicios, y en aquellos casos en los que el partícipe determine los rendimientos netos de su actividad agraria en régimen de estimación directa, no se deducirán las cantidades consignadas como dotación a la amortización de los elementos afectos que tengan la consideración de fiscalmente deducibles.

3. Por último, se establece que la concesión de estas ayudas estará sujeta a las limitaciones presupuestarias, de tal forma que si el volumen económico total de las ayudas supera la cuantía de la consignación presupuestaria asignada a este fin, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Estos cambios introducen, por una parte, un nuevo criterio de estabilidad presupuestaria en el apoyo del Departamento de Agricultura a la suscripción de planes de pensiones por la agricultores a título principal, ya que en el último año, 1995, estas ayudas ascendieron a 264 millones de pesetas, 24 millones por encima de la cantidad presupuestada. La anterior disposición final, según la cual "se podrá suspender la admisión de solicitudes a partir del momento en que la consignación presupuestaria resulte insuficiente o se encuentre virtualmente comprometida", no era, en la práctica, aplicable.

En segundo lugar, no van a suponer ninguna modificación en las ayudas que hasta ahora han percibido el 80 por 100 de los solicitantes, en los que la aportación al plan de pensiones es igual o inferior a 100.000 pesetas anuales.

Por último, recogiendo una petición de los propios solicitantes, se tiene en cuenta la amortización de los elementos afectos que tengan la consideración de fiscalmente deducibles, cuando el solicitante determine los rendimientos netos de su actividad agraria en régimen de Estimación Directa, como factor corrector en el cálculo de sus rendimientos totales agrarios netos.

En consecuencia, no se prevé que se vayan a generar excedentes presupuestarios en esta línea.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 1996

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre la aplicación en Navarra de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Joaquín Salcedo Izu, sobre la aplicación en Navarra de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 8, de 16 de febrero de 1996.

Pamplona, 1 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

Cumplimentando el traslado formulado en el Parlamento por D. Joaquín Salcedo Izu, en relación con la Ley de Contratos y Administración de las Administraciones Públicas, le informo cuanto sigue:

1º. El artículo 149.1.16º de la Constitución atribuye al Estado competencia exclusiva para promulgar la legislación básica sobre contratación administrativa.

En ejercicio de esta competencia, el Estado ha delimitado qué preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tienen el carácter de legislación básica (Disposición Final 1ª).

El Tribunal Constitucional ha definido con claridad qué se entiende por legislación básica y, en consecuencia, basta con remitirse a la jurisprudencia existente al respecto.

El TC considera que la normativa básica en materia de contratación administrativa tiene principalmente por objeto, aparte de otros fines de interés general, proporcionar las garantías de publicidad, igualdad, libre concurrencia y seguridad jurídica que aseguren a los ciudadanos un tratamiento común por parte de todas las Administraciones Públicas.

Todos los preceptos que tiendan directamente a dotar de efectividad práctica aquellos principios básicos de la contratación administrativa deben ser considerados como normas básicas. Sin embargo, no lo serán aquellas normas procedimentales que, sin pérdida de la eficacia de los mencionados principios, pudieran ser sustituidas por otras normas de procedimiento elaboradas por las Comunidades Autónomas con competencia para ello.

2º. Nos imaginamos que el Parlamentario de UPN se está refiriendo a la expresión "principios esenciales de la legislación básica del Estado" a que, en materia de contratación administrativa, hace referencia el artículo 49 1d) del Amejoramiento. La cuestión es si cabe interpretar que el citado artículo atribuye a Navarra mayores competencias que las que tienen el resto de las Comunidades.

El texto que en un futuro remita el Gobierno al Parlamento será un reflejo de la postura adoptada al respecto, y sólo el Tribunal Constitucional podrá determinar el sentido que cabe dar a la expresión "principios esenciales de la legislación básica", en caso de que entre a examinar la constitucionalidad de los cambios normativos que se introduzcan.

3º Para saber si el Estado ha invadido el ámbito competencial navarro es imprescindible que las instituciones navarras legitimadas para ello interpongan un recurso de inconstitucionalidad especificando qué artículos de la Ley estatal se considere que vulneran nuestro ámbito competencial, y esperar a que el Tribunal Constitucional se pronuncie al respecto. Tal recurso no ha sido planteado hasta la fecha.

Otra alternativa es que el Parlamento apruebe la Ley Foral con las innovaciones consideradas posibles y convenientes respecto a la legislación estatal, y ya se verá si el Estado plantea recurso de inconstitucionalidad contra aquélla.

4º. Por las razones anteriormente esgrimidas, será el futuro proyecto de Ley Foral quien exprese la postura al respecto, sin que ello suponga prejuzgar el ámbito competencial, labor que sólo puede desempeñar el Tribunal Constitucional.

Finalmente, hay que hacer una observación importante: gran parte de la Ley de Contratos estatal (capacidad, solvencia, procedimientos y formas de adjudicación, norma de publicidad) es una transposición al derecho interno de las Directivas comunitarias sobre contratación pública, las cuales son aplicables tanto al Estado como a los entes descentralizados, quedando al margen del sistema constitucional de distribución de competencias, por lo que el artículo 49.1d) no afecta estas materias.

Lo que tengo el honor de comunicar.

Pamplona, a 27 de febrero de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre los proyectos cofinanciados por el Gobierno de Navarra en las distintas iniciativas comunitarias

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre los proyectos cofinanciados por el Gobierno de Navarra en las distintas iniciativas comunitarias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6, de 2 de febrero de 1996.

Pamplona, 1 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta del Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, que ha sido tramitada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 29-1-1996, sobre iniciativas comunitarias, tengo el honor de informar:

En relación con el asunto de referencia, resulta de interés establecer, con carácter previo a la contestación a la pregunta formulada, algunas consideraciones con las que se puede pretender una mejor comprensión de esta importante vía de participación comunitaria, como son las Iniciativas:

Las Iniciativas comunitarias en el marco comunitario de apoyo (MCA) (1994-99) responden al deseo de la Comisión de intervenir directamente sobre las Regiones en función de las conclusiones y ejes prioritarios de intervención contemplados por el denominado "Libro Verde" publicado por la Comisión en junio de 1993.

La aplicación y desarrollo de estas Iniciativas se regula con arreglo a los Reglamentos de los Fondos estructurales aprobados por la Comisión en 1993 para el periodo (1994-99).

Una Comunicación de fecha 1 julio de 1994 a los Estados miembros de la UE, específica para cada Iniciativa, fijaba las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales en su caso que los Estados miembros estaban invitados a presentar en el marco de cada Iniciativa. Cada Comunicación establece los objetivos, prioridades, elegibilidad y concentración regionales, medidas subvencionables y la asistencia técnica que la Comisión ofrece a iniciativa de los Estados miembros, especificando el conjunto de acciones que podían figurar como tal, difusión de informa-

ción, consultoría y servicios expertos, organización de reuniones bilaterales o multilaterales entre Estados y organizaciones para facilitar la cooperación, asistencia en los procedimientos y prácticas de evaluación, etc., la financiación prevista, su aplicación y evaluación.

Los ejes prioritarios de intervención y la denominación de la Iniciativa comunitaria que corresponde a cada eje en el MCA (1994-99) son los que figuran en el Anexo 1 a este informe. La Comunidad Foral de Navarra a través del Gobierno de Navarra participa en las indicadas en el Anexo 2.

En ocasiones se llama erróneamente iniciativas a lo que son acciones específicas en redes transeuropeas, es el caso de Leonardo, que no responde a una Iniciativa comunitaria y sí a un proyecto o acción específica dentro del campo o título de la formación y cultura.

La especificidad de cada Iniciativa y la capacidad de actuación de los Fondos estructurales FEDER, FEOGA, FSE, generan un procedimiento de actuación que resulta determinado por la Unidad para cada iniciativa y que aunque en líneas generales guarden un cierto paralelismo, no resultan idénticas. Así entre otros aspectos, podemos destacar que:

– Las Iniciativas se aplican a través de programas operativos (todos excepto Leader) o subvenciones globales (Leader).

– La dotación de los Fondos en las Iniciativas es objetivada. Es decir, cada Estado conduce a los diferentes objetivos comunitarios 1, 2, 5b % específicos sobre las dotaciones fijadas.

– Tenemos Iniciativas en las que existe distribución previa objetivada y posteriormente regional para la asignación de dotaciones presupuestarias y otras en las que se dice que no se da este hecho pero que de forma encubierta a través de criterios y parámetros, en el fondo tal distribución existe. Es el caso de Interreg, Resider y Leader, con una distribución clara y en Pyme, Urban, Empleo, Adapt, donde puede hablarse de "calidad de proyectos" como criterio general de asignación de recursos.

– Un Estado, puede introducir dentro del MCA, fases en la aplicación y en consecuencia de modo

paralelo, fijar las asignaciones para cada Fase y para cada Objetivo.

– El Objetivo 2, en menor medida el 5b, son los menos atendidos por la Administración Central, preocupada por el Obj. 1 y en consecuencia nuestras capacidades de participación, limitadas cuantitativamente.

– La participación de Navarra en el periodo (1994-99) sobre Leader e Interreg y en las restantes Iniciativas, en algún caso sobre la convocatoria (1994-96) y en otras, sobre la (1994-97), puede estimarse además de importante como éxito.

– En el caso de Pyme, puede hablarse de usurpación de la capacidad regional en la gestión de la Iniciativa por parte de Organismos periféricos de la Administración Central que centralizan la intervención sobre el territorio previamente comprometida a través de un Convenio para la aplicación de una Iniciativa nacional en favor de la pequeña y mediana empresa, reconduciendo y fagocitando esta vía de participación, Pyme comunitaria, al compromiso nacional de contribuir en la Pyme nacional, previamente comprometido. La lectura de las Convocatorias y la Orden Ministerial de su aprobación respaldan esta opinión.

– Los programas operativos pueden ser abiertos o cerrados. Es decir que se configuren acorde con la comunicación de cada Iniciativa como un programa resultado de la proyección de subprogramas, medidas, submedidas y acciones (no proyectos concretos) (abierto) o que lo sea sobre proyectos concretos (cerrado).

– Las acciones a presentar en el marco de cada Iniciativa, deben responder a un enfoque integrado en su concepción, carácter innovador, complementariedad con los Marcos comunitarios de apoyo valor demostrativo, garantías de transregionalidad y de modo muy especial en algunas (Empleo, Adapt, Interreg...) de transnacionalidad.

– La aplicación y seguimiento de cada Iniciativa se efectúa a través de un Comité de Seguimiento y sobre la base de su Reglamento interno.

La Comisión, a través de la especificidad de cada Iniciativa pretende un objetivo común, enriquecer la política de empleo, estableciendo la unión de elementos en la reforma estructural, considerando a las políticas de empleo como el fundamento último de todas las demás políticas.

En orden a precisar la diferencia en la participación comunitaria sobre los fondos estructurales, en su configuración actual, el esquema que figura en el Anexo 3, recoge los caminos y procedi-

mientos a seguir en el caso de las acciones estructurales, para la participación a través de la Iniciativa nacional, la más importante, hoy, en términos cuantitativos, P.O. para los Objetivos 2, 3 y 5b en el caso de Navarra, o de las Iniciativas comunitarias complementaria más cualificada y de menor importancia cuantitativa.

El esquema no recoge la vía que podemos denominar de "Redes transeuropeas" o de "Acciones o proyectos específicos" que responden a una participación directa de los ciudadanos, empresas, Entidades, que es la vía por la que "todos" podemos participar, la única que tienen las Regiones "fuera de Objetivo", la que diferencia a las Regiones por su capacidad de participación, en suma la que determina la capacidad de las Regiones conforme al por y para que un proceso de construcción de la Unión Europea.

En esta vía se comprenden hoy entre otras, las acciones innovadoras al amparo del artículo 10 del Reglamento de FEDER, el cuarto programa marco de Investigación, Desarrollo y Demostración, los programas de cooperación al desarrollo, Ecos, Ouverture, Tempus, Phare, Tacis, Ecos-Med, etc., acciones e instrumentos financieros en la asistencia a las reformas en Europa oriental y central, de ayuda al desarrollo hacia Países de ACP, signatorios del Convenio de Lomé, mediterráneos y otros países en desarrollo, cooperación descentralizada Med-Campus y Med-Urbs., etc. y cooperación con países terceros.

Un esquema del conjunto de acciones comprendidas en esta tercera vía importante hoy y sin duda más allá del 2000, la más importante para Navarra puede ser:

Redes de comunicación y Medio Ambiente

Banco Europeo Inversiones (BEI)
Acciones específicas en infraestructuras de transporte
Art.10 FEDER, Fondo de Cohesión
UFE

Formación y Educación

Acercamiento Universidad-Empresa (*)
Enseñanza de idiomas (Lingua, Mercator)
Formación profesional continua
Formación en asuntos europeos
Intercambios (Sócrates, Leonardo) (*)

(*) Sustitutiva de la generación anterior de programas (Petra) (Force) (Iris) (Comett) y (Eurotecnet)

Investigación y Desarrollo

Programas de investigación, desarrollo y demostración (RDE)
Investigación cooperativa (Craft)

Demostración tecnológica-energía (Thermie)
 Divulgación resultados
 Transferencia tecnológica
 Movilidad y formación investigadores
 Investigación pre-competitiva

Acercamiento de Empresas

BC-Net, BR2 "Tradicional", Europartenariat,
 Interprise, subcontratación, Agrupación Euro-
 peana de interés económico (GEIE)

Redes telemáticas

Caddia, Impact, Tedis, Insis...

Cooperación Cultural y Turismo

Media, Eureka, Acciones culturales, Patrimo-
 nio arquitectónico, ciudades europeas, Herma-
 namiento de ciudades, Acciones en favor del
 Turismo...

Cooperación Interregional

PEE, Pacte...

Cooperación financiera

Capital - Riesgo
 Capital - Desarrollo

y de manera muy significativa y progresiva conforme avanza la propia aplicación del marco que resulta cada momento mas relevante, es la relación entre Europa y el Mundo, la asistencia a las reformas en Europa Oriental y Central en programas de asistencia tales como Ecos, Ouverture, Ecos-Med, Phare, Tacis, Tempus y de ayuda al desarrollo en países ACP signatarios del Convenio de Lomé, mediterráneos y otros en vías de desarrollo así como acciones de cooperación descentralizada en el mediterráneo, Med-Campus y Med-Urbs, la cooperación industrial con terceros países (Africa, Caribe, Pacífico, América Latina, Asia y Mediterráneo) o acciones de promoción de las exportaciones europeas hacia Japón y otros países.

Es el punto de mira de lo que debería ser más allá del 2000 la participación de Navarra con miras al Desarrollo Regional en la Unión Europea.

Expresado lo anterior se concreta la respuesta a la pregunta sobre proyectos cofinanciados por el Gobierno de Navarra en las distintas Iniciativas Comunitarias, modificando el orden en la medida en que la respuesta a la primera pregunta se desprende de la segunda.

2ª y 3ª Pregunta - Iniciativa EMPLEO

Capítulo NOW II (1994-99) (Anexo 5)
 Capítulo HORIZON II (1994-91) Anexo 6)
 Capítulo YOUTHSTART (1994-99) (Anexo 7)

En el Anexo 4, se recoge el conjunto de proyectos aprobados en la 1ª fase de esta Iniciativa (1994-97), que por otra parte figura incorporada al Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 4 de diciembre de 1995, por el que se aprueba un compromiso plurianual de gasto para los mismos.

En los Anexos 5,6,7 se recogen para cada proyecto los cuadros financieros, que resultaran ajustados, en breve, conforme a la ejecución 1995. En todos ellos puede verse la cofinanciación que corresponde al Gobierno de Navarra y el periodo de ejecución. Complementando lo solicitado, aunque no lo requiera el Sr. Parlamentario, adjuntamos la información que corresponde a cada proyecto en su presentación por este Servicio a la Unidad Administradora del FSE. Esta última información puede contener algunas variaciones en lo que a socios transregionales y transnacionales se refiere, que estamos actualizando, pero para información, puede ser válida (Anexo 5 bis, 6 bis, 7 bis).

En todos estos Anexos y en sus portadas, se recogen observaciones que contribuyen a una mejor comprensión de su contenido.

En el Anexo 8, figura la relación y datos correspondientes a cada uno de los beneficiarios.

2ª y 3ª Pregunta - Iniciativa ADAPT

(Capítulo Adapt I (1994-99) (Anexo 9)

Aunque amparada en la misma Decisión de la Comisión de 22.12.94 por la que se aprueba una ayuda del FSE y en forma de programa operativo en favor de España, la SG(94) D.19592, sin embargo aún no ha sido oficialmente dada a conocer la relación de proyectos aprobados por la Unidad Administradora del FSE, conforme a la propuesta de cada Gobierno Regional.

En el Anexo 9, informamos de los proyectos presentados, sobre los que extra-oficialmente el Servicio conoce los proyectos que figuran como pre-seleccionados, conforme al resultado de encuentros celebrados con la Unidad Administradora. En este Anexo figura la información de interés del Sr. Parlamentario.

No puede hablarse de compromisos económicos, a la fecha de este informe.

No hay proyectos aprobados por el momento.

2ª y 3ª Pregunta - Iniciativa INTERREG II

Acciones que configuran la propuesta presentada (1994-99) (Anexo 10)

Aún, pese al tiempo transcurrido, no ha sido tomada por la Comisión la Decisión por la que se

aprueba el P.O. de esta Iniciativa en favor de España.

Una queja ha sido oficialmente presentada por el Estado español a la Comisión por el desfase en el inicio de su aplicación.

La complejidad de esta Iniciativa por el imperativo de la transnacionalidad en los criterios de prioridad y la falta de decisión en la capacidad de negociación de Regiones y Departamentos franceses, frente a la decisión del Prefecto de Región de Midi-Pyrenées y del Responsable a nivel de Toulouse de la Ordenación del territorio francesa, hacen que en este momento y pese a todos los esfuerzos, no se conozca la Decisión.

No puede hablarse de compromisos económicos a la fecha de este informe.

No hay proyectos aprobados por el momento.

2ª y 3ª Pregunta - Iniciativa LEADER II

Medidas que configuran la propuesta presentada (1994-99) (Anexo 11)

Estamos ante una Iniciativa que bajo forma de intervención de subvención global pretende la sinergia en el desarrollo rural sobre la filosofía de desplazar el centro de gravedad de las Decisiones con relación a cada proyecto al Grupo de Acción Local. Se configura en un programa abierto, con una serie de medidas tal como se recoge en el anexo 11, de acuerdo con la distribución regional practicada por la Unidad Administradora del FEOGA.

Estos cuadros recogen las medidas existentes, la posibilidad de participación de cada Grupo, bien si sí o no se le es reconocida capacidad para gestionar un programa de desarrollo rural, la distribución de recursos por fases (1994-97) (1998-99) y dentro de la (1994-97), la asignación por medidas.

La publicitación de esta Iniciativa a través de prensa y otros medios ha permitido la siguiente selección de acción local, Grupos en Navarra:

1ª Fase - Medida Adquisición Capacidades

Grupo Tierra Estella
Grupo Ribera Navarra
Grupo Navarra Media

2ª Fase - Medida Innovación rural

Grupo Cederna-Garalur

(Se acompaña relación de datos de cada uno de los beneficiarios)

2ª y 3ª Pregunta - Acción - Proyecto específico/Red Transeuropea - LEONARDO

Estamos en otra vía de participación. No es una Iniciativa y su configuración responde a la participación de la Sociedad, en este caso universitaria, interesada en participar en una acción de intercambio dentro del título de formación y cultura.

No conlleva, ningún compromiso de financiación directo por parte del Gobierno de Navarra y solamente lo es indirecto, en la medida que los seleccionados sean Personal vinculado, estatutario o laboralmente al Gobierno de Navarra, para los que en su permanencia en el desarrollo del programa, deberá autorizarse una comisión de servicios que en su sustitución podría plantear generación de gasto. No resulta posible a esta Unidad conocimiento directo de la participación.

En el Anexo 12, acompañamos una información global de proyectos aprobados que nos ha sido facilitada por la Unidad Ministerial responsable de Leonardo, que recoge los proyectos que corresponden a beneficiarios localizados en Navarra.

Otras Iniciativas en las que la Comunidad Foral participa son RESIDER II (1994-99), PYME I (1994-99) en este caso a través de un Convenio con el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y se espera dentro de una segunda fase, poderlo hacer además de en las que anteceden, en URBAN I (1994-99).

1ª Pregunta - Suma total (millones pesetas) co-financiación comprometida

En el Anexo 13 y para las Iniciativas comunitarias que resultan del interés del Sr. Parlamentario, figuran las cantidades en millones de pesetas que corresponden al gasto (1994-99) comprometido al día de hoy o a comprometer en breve, que se indica.

Lo que tengo el honor de someter a la consideración de V.I. en contestación a la pregunta formulada.

Pamplona, a 28 de febrero de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren

(Nota: Los Anexos mencionados se encuentran a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre la notificación del proyectos de Plan de ordenación de los recursos naturales de Urbasa-Andía

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, sobre la notificación del proyecto de Plan de ordenación de los recursos naturales de Urbasa-Andía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 9 de febrero de 1996.

Pamplona, 2 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, sobre notificación del proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa-Andía, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La Disposición Transitoria Decimosegunda de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, compelió al Gobierno de Navarra a que adoptara las iniciativas previstas para tramitar la creación, entre otros, del Parque Natural de Urbasa-Andía.

Dado que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el paso previo y preceptivo legalmente a la declaración de un espacio natural como Parque Natural, el Decreto Foral 304/1993, de 4 de octubre, estableció el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En desarrollo de este Decreto Foral, y mediante Orden Foral 341/1993, de 27 de octubre, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprobó el documento de Avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa-Andía y sometió el mismo a exposición pública durante un plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo se prorrogó hasta el 15 de marzo en virtud de la Orden Foral 10/1994, de 13 de enero, del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Quien en los sucesivos periodos de exposición pública presentó alegaciones al citado Plan, adquirió la condición jurídica de "interesado" en el procedimiento administrativo, según establece el artículo 31.1. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas físicas y jurídicas que comparecieron en ese trámite de exposición pública fueron las que precisamente se citan en el Acuerdo de 26 de diciembre de 1995, del Gobierno de Navarra, adquiriendo, por tanto, la condición jurídica de interesado.

Y el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, exige notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses. Por tanto, y en cumplimiento de la Ley estatal, era obligatorio notificar el Acuerdo de 26 de diciembre de 1995, de aprobación inicial del Plan, a todos los que en su momento presentaran alegaciones.

De la misma manera, para el resto de entidades y personas físicas y jurídicas no alegantes, se acudió a la propia publicación en el Boletín Oficial de Navarra, pues el artículo 59.5 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la publicación en el Boletín Oficial de Navarra sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Bien es cierto que, en el caso singular del Ayuntamiento del Valle de Yerri, y dada su especial vinculación con Urbasa y Andía, hubiera sido deseable incluirlo entre los entes a notificar de manera directa. Así se le reconoció personalmente al propio Alcalde del Valle y se le pidieron las excusas debidas tanto por mi parte como por parte del Director General de Medio Ambiente, a la vez que se le explicaban los motivos por los que su Ayuntamiento no figura en la relación de destinatarios directos del Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 26 de diciembre de 1995, y que no son otros que los señalados en este escrito.

Por lo que se refiere a la comunicación a ANAT-LANE y a Herri Batasuna, las razones son similares a las expresadas anteriormente, ya que ambas personas jurídicas presentaron alegaciones en su momento, adquiriendo así la condición de interesados y, por tanto, acreedores jurí-

dicos de notificación específica de cualquier acto administrativo que afectase a sus intereses.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y si-

guientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 1996

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier del Castillo Bandrés

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe emitido por la Comisión Especial para la reforma de la Contratación Administrativa

En sesión celebra el día 11 de marzo de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º.- Darse por enterada del contenido del Informe emitido por la Comisión Especial para la reforma de la Contratación Administrativa.

2º.- Trasladar el referido Informe al Gobierno de Navarra.

3º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Informe emitido por la Comisión Especial para la reforma de la Contratación Administrativa

El Presidente de la Comisión Especial para la Reforma de la Contratación Administrativa, en relación con el desarrollo de la labor encomendada a la misma, y de conformidad con el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de febrero de 1996, tiene el honor de elevar a la Mesa del Parlamento de Navarra el siguiente Informe.

1. Antecedentes.

La Comisión Especial para la Reforma de la Contratación Administrativa, en adelante la Comisión, fue creada por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 16 de octubre de 1995 y es sucesora de la Comisión Especial creada con igual fin en la anterior legislatura, en cumplimiento de la conclusión tercera del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre las adjudicaciones efectuadas a "Huarte, S.A." y a "Hispano Alemana, S.A." (BOPN núm. 35, de 1 de junio de 1994), la cual quedó extinguida al concluir la legislatura.

Conforme a la segunda de las normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión, aprobadas por la Mesa junto a su creación (BOPN núm. 12, de 20 de octubre de 1995),

el objeto de la Comisión ha sido el estudio de la reforma de la contratación administrativa.

2. Constitución y desarrollo de los trabajos de la Comisión.

La sesión constitutiva de la Comisión tuvo lugar el día 26 de octubre de 1995, siendo elegido Presidente de la misma D. Luis M^a Ibero Elía. En dicha sesión se acordó encomendar a los Servicios Jurídicos de la Cámara, la elaboración de un dossier sobre contratación administrativa y solicitar al Presidente del Gobierno la remisión de los dos borradores del anteproyecto de Ley Foral de Contratos, elaborados por el Departamento de Economía y Hacienda. En cumplimiento del primer acuerdo, el Letrado Secretario de la Comisión elaboró un extenso dossier, que fue enviado a los miembros de la misma el 2 de noviembre de 1995. Los borradores solicitados fueron remitidos el 4 de noviembre de 1995.

La siguiente sesión, dedicada a debatir sobre el plan de trabajo de la Comisión, se celebró el 14 de noviembre siguiente y en ella se adoptaron tres acuerdos: 1º. Solicitar del Presidente del Gobierno la designación de los funcionarios y altos cargos que estimase idóneos para informar a la Comisión; 2º. Solicitar de la Cámara de Comptos un informe de asesoramiento sobre la acomodación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y de los borradores remitidos a los criterios o sugerencias sobre la materia manifestados por aquélla en el informe sobre la regulación de la contratación administrativa, emitido el 24 de agosto de 1994 (BOPN núm. 61, de 20 de octubre de 1994); 3º. Aprobar la relación de cargos y entidades que debían comparecer ante la Comisión.

Con fecha 12 de diciembre, se reunió la Comisión y asistió a la misma el Presidente de la Cámara de Comptos, que dio cuenta de la resolución adoptada para la realización del informe solicitado. En esta sesión se aprobó el calendario de comparecencias y solicitar de la Mesa de la

Cámara la habilitación de los días de enero necesarios para las reuniones de la Comisión.

El día 12 de enero de 1996 se recibió el informe de asesoramiento de la Cámara de Comptos, publicado a petición de la Comisión en el BOPN núm. 10, de 26 de febrero de 1996, y en dicho mes se celebraron las sesiones informativas sobre los problemas o deficiencias observadas en la vigente regulación de la contratación administrativa y sobre las propuestas para su reforma, en los días y con los comparecientes que a continuación se indica:

– 16 de enero de 1996: Secretario de la Junta de Contratación Administrativa, D. Ezequiel Fernández Navajas.

– 17 de enero de 1996: Secretario Técnico del Departamento de Presidencia e Interior, D. José María Abad Alegría; Directora del Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, Dña. Lourdes Aldave Villanueva; Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Educación y Cultura, D. Jon-Ander Pérez Ilzarbe; Jefe de la Sección de lo Contencioso de la Asesoría Jurídica, D. Ildefonso Sebastián Labayen.

– 18 de enero de 1996: Presidente de la Cámara de Comptos, Excmo. Sr. D. Francisco Javier Tuñón San Martín; Secretario General, D. Luis Ordoqui Urdaci; Letrado, D. Miguel Esparza Oroz, ambos de la Cámara de Comptos.

– 23. de enero de 1996: Comparecientes del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Director General, D. Jesús Arlabán Mateos; Secretario Técnico, D. Ignacio Ilundáin Suquía; Interventor, D. José Ramón Aristu; Director del Servicio de Caminos, D. Jesús González Albero; Jefe de la Sección de Planeamiento y Proyectos, D. Javier Sáinz de los Terreros Goñi; Jefe de la Sección de Obras I, D. Jesús Pinilla Crespo.

– 24 de enero de 1996: Comparecientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea: Director Gerente, D. Angel Solchaga Catalán; Director de Administración y Recursos Humanos, D. Luis Cruçhaga Equiza; Subdirector de Gestión Económica, D. Ignacio Recondo Aizpuru.

– 25 de enero de 1996: Comparecientes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos: Vicepresidente Primero, D. Antonio Barrado Beraza; Vicepresidente Segundo, D. Pablo Carlos Lázaro Delgado; Secretario, D. Antonio Madurga Gil; Asesora Jurídica, Dña. Esther Díaz Rivas. Comparecientes del Ayuntamiento de Pamplona: Secretario, D. Jesús Lorda Yoldi; Interventor, D. Javier Monreal Jiménez; Vicesecretario, D. Javier Horcada Baztán; Letrado de Urbanismo, D. Antonio Armendáriz García; Letrado de Obras, D. Ramón Mendiburu Belzunegui.

– 31 de enero de 1996: Presidente de la Agrupación de Empresas Contratistas de Obras Públicas, D. Víctor Torres Ruiz; Presidente de AFAPNA, D. Santos Sastre Herreros; Coordinador del Área Pública de CCOO, D. Javier Barinaga Adrián; Secretario de Política Institucional de UGT, D. Juan José Lizarbe Baztán; en representación de LAB, D. Alberto Aznárez Goyena.

3. Conclusión.

El día 21 de febrero de 1996 terminó el plazo fijado para la presentación por los Grupos Parlamentarios de las propuestas de resolución sobre los criterios o recomendaciones que el Gobierno debería tener en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de la nueva Ley Foral de Contratación Administrativa. Todos los Grupos presentaron sus propuestas, que fueron ordenadas por la Mesa de la Comisión y remitidas a los mismos para su conocimiento.

En sesión celebrada el siguiente día 28, la Comisión debatió sobre las propuestas presentadas y aprobó además las siguientes resoluciones:

1º. Incluir, como anexo, en el Informe de la Comisión todas las propuestas de criterios o recomendaciones relativas a la reforma de la contratación administrativa presentadas por los Grupos Parlamentarios y la relación de las mismas ordenadas por materias.

2º. Solicitar del Gobierno de Navarra la remisión, en el plazo más breve posible, de un proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

ANEXO I. ORDENACION DE LAS PROPUESTAS SOBRE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

1. Enmiendas relativas a los principios básicos de la contratación administrativa:

- “IU-EB”: núm. 1
- “Ezker A”: núm. 1
- “Mixto-EA”: núms. 2 y 9
- “UPN”: núms. 3 y 4

2. Enmiendas sobre cuestiones generales:

- “IU-EB”: núm. 3
- “Ezker A”: núms. 2 y 5
- “Mixto-EA”: núms. 1 y 6
- “SPN”: núms. 2, 4, 19, 24, 27 y 28
- “UPN”: núms. 1 y 2

3. Enmiendas que aluden al Informe sobre contratación de la Cámara de Comptos:

- “IU-EB”: núm. 2
- “Mixto-EA”: núm. 4

4. Enmiendas sobre la Junta de Contratación:

- “IU-EB”: núms. 4 y 6
- “Ezker A”: núm. 4
- “Mixto-EA”: núm. 5
- “SPN”: núms. 3 y 5

5. Enmiendas sobre procedimientos y formas de adjudicación:

- “IU-EB”: núms. 5 y 7
- “Ezker A”: núm. 3
- “CDN”: núms. 1, 5 y 8
- “SPN”: núms. 7, 12 y 13
- “UPN”: núm. 5

6. Enmiendas sobre prohibiciones de contratar:

- “IU-EB”: núm. 8
- “CDN”: núms. 6 y 7
- “SPN”: núms. 18 y 25

7. Enmiendas que hacen referencia a las entidades locales:

- “Mixto-EA”: núm. 3
- “CDN”: núm. 9
- “SPN”: núm. 6

8. Enmiendas sobre incumplimientos contractuales y exigencia de responsabilidades:

- “Mixto-EA”: núms. 7 y 14
- “SPN”: núm. 26
- “UPN”: núms. 8 y 9

9. Enmiendas sobre seguimiento y control de los contratos:

- “Mixto-EA”: núm. 13
- “SPN”: núms. 8, 9, 10, 11 y 17

10. Enmiendas relativas a subcontrataciones:

- “Mixto-EA”: núms. 10 y 11
- “SPN”: núm. 21
- “UPN”: núm. 10

11. Enmiendas sobre sociedades instrumentales de capital público:

- “CDN”: núms. 2, 3 y 4

12. Enmiendas sobre redacción y supervisión de proyectos:

- “SPN”: núm. 1
- “UPN”: núms. 6 y 7

13. Enmiendas relativas a los contratos de suministros:

- “Mixto-EA”: núm. 8
- “SPN”: núms. 22 y 23

14. Enmiendas sobre clasificación y solvencia empresarial:

- “SPN”: núms. 14, 15 y 16

15. Enmiendas relativas a otras cuestiones:

- “IU-EB”: núm. 9
- “Mixto-EA”: núm. 12
- “SPN”: núm. 20

ANEXO II. PROPUESTAS RELATIVAS A LA REFORMA DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA PRESENTADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

G. P. IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA

1. La aplicación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y rigor en los procesos de contratación pública deberá quedar expresamente reflejado como uno de los objetivos del proyecto de Ley Foral.

2. Con carácter general, incorporación de las recomendaciones de la Cámara de Comptos realizadas en el informe de asesoramiento solicitado a propuesta de la Comisión Especial para la Reforma de la Contratación Administrativa.

3. El borrador de reglamento de la Ley Foral de Contratos deberá ser enviado paralelamente con el proyecto de Ley Foral remitiendo ambos al Parlamento.

4. Junta de Contratación. Incorporación de la Junta de Contratación al proyecto de Ley Foral de Contratos como órgano competente para otorgar clasificación de empresas, preparar pliegos de cláusulas, etcétera, dotándole del personal y los medios necesarios que le permitan cumplir también una función asesora respecto a la contratación de las administraciones locales.

5. Potenciación de la subasta como forma de selección. Los Departamentos más inversores deberán elaborar anualmente un catálogo de aquellas obras que, por su importe, tipología,

complejidad técnica, etcétera, hayan de adjudicarse mediante subasta.

6. Participación. Establecer, en la forma más conveniente, la participación de los sindicatos más representativos en la Junta de Contratación.

7. Establecer, en la forma más conveniente, la participación de los sindicatos más representativos en las Mesas de contratación.

8. Prohibición de contratar. El artículo 50, Prohibiciones de contratar (artículo 20 en el Borrador uno y Ley estatal), deberá reflejar en el primer párrafo de la letra a) el siguiente texto:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesados en el procedimiento a que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

9. Disposiciones derogatorias. Se considera conveniente mantener la peculiaridad propia en materia de contratación pública en el ámbito de los servicios sociales.

Queremos resaltar este aspecto, aun siendo una de las recomendaciones de la propia Cámara de Comptos en su punto 7, letra c).

G. P. EZKER ABERTZALEA

Después de finalizar los trabajos de esta Comisión de Estudio de la contratación pública nacida la pasada legislatura como consecuencia de las conclusiones aprobadas tras la Comisión de Investigación sobre las adjudicaciones de obras públicas a las empresas Huarte y Hasa, en la época del ex-Presidente Gabriel Urralburu y del ex-Consejero de Obras Públicas Antonio Aragón, el Grupo Parlamentario "Ezker Abertzalea" ha constatado una creciente preocupación, tanto entre los técnicos que han aportado sus conocimientos y experiencias, como por otros sectores de la Administración y opinión pública, para evitar con las reformas legislativas precisas los acontecimientos de corrupción política y personal vividos entre 1987-1991 en Navarra.

Guiados por esa preocupación, y compartiéndola, entendemos que cualquier reforma del actual marco normativo tiene necesariamente que tener en cuenta el excesivo "grado de discrecionalidad" con que cuentan los diferentes órganos de contratación de la Administración, para lo cual se deberán adoptar las medidas cautelares que

se crean necesarias para evitar tales prácticas de corrupción.

Por ello, proponemos algunas cuestiones que son elementales, ya que son los principios que tienen que guiar cualquier regulación sobre este tema, de forma que la Comisión de Estudio se tiene que limitar a constatar una situación y a poner de relieve los elementos que deben guiar la contratación pública.

Así, proponemos:

1. La contratación pública en Navarra se regirá por los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

2. Salvo supuestos excepcionales, la contratación o adjudicación de obras públicas se realizará por un órgano de contratación que no será unipersonal.

3. Con carácter general, el sistema de adjudicación será el de subasta y, en los casos en que se opte por el concurso, garantizada la solvencia técnica y financiera de los concursante, el precio de adjudicación será el elemento determinante.

4. La Junta de Contratación será un órgano administrativo con competencias suficientes para garantizar un control sobre los órganos de contratación para que éstos cumplan con los principios reseñados en el punto 1.

5. La normativa de contratación será común para el conjunto de las Administraciones públicas de Navarra y sus organismos autónomos, así como para las empresas dependientes, quienes deberán respetar los principios generales de tal normativa.

G. P. "MIXTO-EUSKO ALKARTASUNA"

1. Instar al Gobierno de Navarra para que proceda, con la mayor urgencia posible, a la remisión del proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra sólo estará condicionado a los principios esenciales de la legislación básica del Estado y a los del Derecho Comunitario, teniendo en cuenta el "plus competencial" que se reconoce a Navarra en esta materia en la Ley de Amejoramiento y en sus competencias históricas.

3. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra debe concretar expresamente su aplicación a las entidades locales de Navarra.

4. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra debe incorporar las recomendaciones y principios recogidos en los diversos informes emitidos por la Cámara de Comptos en esta materia y expresamente en el Informe de asesoramiento sobre la regulación de la contratación administrativa de 11 de enero de 1996.

5. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra debe contemplar la potenciación de la Junta de Contratación como órgano competente para otorgar clasificación de empresas, registro, asesoramiento e información.

6. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra incluirá la necesidad de justificar debidamente en el expediente la contratación, los motivos de la misma, el sistema elegido y el responsable de la misma.

7. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra contemplará el establecimiento de un sistema rápido, transparente y efectivo para la exigencia de las responsabilidades que se deriven de los incumplimientos contractuales.

8. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra regulará las peculiaridades específicas del contrato de suministro para adecuarlo a las necesidades actuales de mercado (agilidad en el sistema, contratos plurianuales, etcétera).

9. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra contemplará que las Administraciones velen por la existencia real de concurrencia, incluso promoviendo las condiciones para que ésta exista.

10. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra velará para que no se incumplan, mediante las subcontrataciones, las condiciones que fundamentaron la adjudicación de la obra.

11. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra establecerá un control sobre las subcontrataciones para que se adecuen a las mismas condiciones de la contrata.

12. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra regulará que en las grandes obras plurianuales las Cuentas Generales incluyan su estado de ejecución, indicando el importe y la obra ejecutados.

13. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra asegurará que en el caso necesario de contratación externa de elaboración de proyectos haya siempre un responsable por parte de la Administración que asuma el control de su correcta elaboración.

14. El proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra contemplará la exigencia de responsabilidades por direcciones de obra y proyecto mal ejecutados.

G. P. CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA

1. Motivo: La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al regular el procedimiento negociado sin publicidad, lo permite cuando por razones técnicas tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

En cambio, la 13/1986, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, al regular la contratación directa exime del requisito de solicitar tres ofertas cuando "no convenga".

Recomendación: Se podría flexibilizar el tratamiento dado por la ley estatal en materia de contratos en el sentido contemplado para la contratación directa en la ley foral sobre la misma materia.

2. Motivo: No se pueden calificar como contratos de gestión de servicios públicos, contemplados en las leyes de contratos, los de concentraciones parcelarias, por ser más una asistencia técnica. Otra razón sería que los contratos de gestión de servicios públicos excluyen de la aplicación de las disposiciones del mismo aquellos casos en que los mismos se atribuyan a una sociedad de derecho privado en cuyo capital sea exclusiva o mayoritaria la participación de la Administración o de un ente público (los contratos regulados por dicho capítulo tienen un sentido más restringido).

Recomendación: Excluir de la aplicación de la Ley de Contratos los servicios prestados por las sociedades instrumentales a la Administración y a los administrados por encargo de ésta.

3. Motivo: Sociedades instrumentales de capital público. Tanto la Ley estatal (artículo 153, que no tiene el carácter básico), como la Ley Foral (artículo 66) contemplan la posibilidad de la ejecución de obras por la propia Administración, cuando la misma tenga nombrados, con carácter estable y permanente, parques, servicios técnicos, etcétera, suficientemente aptos para la realización de la obra proyectada.

Recomendación: Ampliar el supuesto a los servicios públicos en sentido amplio, dando entrada a las sociedades instrumentales que hemos aludido y otras que, aun existiendo, no se han contemplado, como viveros, etcétera.

4. Motivo: Las sociedades de capital público, con la Ley que se pretende redactar, encuentran dificultades de eficacia, (concentraciones parcelarias, etcétera) lo que implica que se han creado para una mayor eficacia en la gestión por su especificidad.

Recomendación: Las sociedades de capital público y creadas para los fines específicos que se les haya atribuido en los estatutos estarán sujetas a los mismos; sus contrataciones contemplarán los principios de concurrencia y publicidad, no siendo de aplicación las normas que puedan dificultar la realización de dicho cometido.

5. Motivo: En los contratos de adjudicación que medie principalmente mano de obra, no se puede sacar a contratación por debajo del precio de convenio.

Recomendación: El importe de la contratación de limpieza de edificios, oficinas y similares no podrá ser inferior al convenio colectivo del sector.

6. Motivo: El artículo 44 recoge las responsabilidades por defecto o errores de proyecto. Debido a que cada día debe ser mejor la profesionalización y perfección de los proyectos se presenta la presente como adición al texto.

Recomendación: 3ª Durante el plazo de sanción o pago de la misma no podrá concurrir ni ser adjudicatario de contratos en la Administración de Navarra, aun cuando concurre con distinta personalidad jurídica, física o asociada.

7. Motivo: En el artículo 50 se debería incluir un punto que haga referencia a la sanción, en el caso de ser aceptada la recomendación sobre sanciones.

Recomendación: I) Haber sido sancionado por la Administración por motivo de incumplimiento o sanción.

8. Motivo: Los modelos de contratación al uso han ocasionado una alarma social que no justifica la utilización constante de los mismos, por lo que se pretende establecer modelos obligados de contratación, no debiendo ser por cuantía, sino por el tipo de obra a realizar y su escasa dificultad de realizarla.

Recomendación: El pliego de condiciones para la adjudicación de contratos de obras establecerá

el modelo a utilizar, adjudicación directa, concurso, concurso subasta o subasta.

Se deberá establecer como criterio general que las obras cuyo contenido técnico y desarrollo del proyecto contenga poca complejidad sean adjudicadas por subasta.

Se deberá establecer como criterio general el concurso subasta para la adjudicación de obras. En la parte del concurso se eliminarán los licitantes que no obtengan las condiciones de solvencia y capacidad; una vez seleccionadas las empresas por concurso, se adjudicará por medio de subasta.

No se podrá eliminar a ningún licitante por errores de forma en la presentación de los expedientes, debiéndose solucionar dicho defecto previamente a la apertura de sobres con el contenido de la subasta o precio.

9. Motivo: Las entidades locales están inmersas en las mismas o peores circunstancias de definición, agravadas por incompatibilidades operativas en entes pequeños, por lo que la aplicación de las incompatibilidades y normas de contratación imposibilitan el cumplimiento de la ley, por lo que se suele obviar la misma. Por ello la aplicación de la ley a los entes locales debería ser recogida en la presente ley con sus condiciones particulares.

Recomendación: Los entes locales estarán sujetos a los principios esenciales de la legislación básica, en materia de contratación. Para lo cual y debido a la dimensión, la eficacia, la eficiencia, las incompatibilidades que perjudican a la Administración y no benefician al contratado, se realizará una ley o reglamento que recoja las mencionadas especificidades.

G. P. SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Una de las razones que justifican la promulgación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) estatal, según se hace constar en su Exposición de Motivos, es la distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas, dando así cumplimiento al artículo 149 de la Constitución, que otorga al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas.

La Constitución también ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales en su Disposición Adicional Primera.

La Ley Orgánica 13/92, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 49, y en virtud del régimen foral de Navarra, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de contratos y concesiones administrativas, respetando los principios esenciales de la legislación básica del Estado en esta materia.

Para el Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra en este aspecto es necesario para la redacción del anteproyecto de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra (LCAPN) determinar:

El concepto de principios esenciales, legislación básica e intereses generales a partir de los que se pueden introducir las peculiaridades que Navarra estime convenientes y oportunas.

Los criterios constitucionales y forales de reparto de competencias entre el Estado y Navarra.

El carácter básico de las normas de desarrollo que promulgue la Administración General del Estado en virtud de las Disposiciones Finales 1ª y 3ª de la LCAP.

El alcance de la potestad legislativa, reglamentaria, administrativa y revisora de Navarra en estas materias.

En definitiva, concretar claramente hasta dónde alcanzan las competencias de nuestra Comunidad.

Este Grupo Parlamentario, ante las diferentes opiniones de los reconocidos juristas estudiosos de estas materias, se pronuncia, sin ambigüedad y con carácter previo, en la dirección de ejercer al máximo nuestras competencias de carácter histórico para elaborar una ley que:

Recoja los principios de publicidad y transparencia delimitados en la LCAP.

Profundice en los principios de igualdad y objetividad en la actuación administrativa en materia de contratación.

Favorezca la agilización de los procedimientos de adjudicación y ejecución de los contratos administrativos.

Desarrolle conjuntamente todos los aspectos comunes a la contratación administrativa de forma general.

Regule las características concretas de todos los tipos de contratación que se dan en las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad.

Remita a legislaciones específicas todas las excepciones que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Alcance a la regulación de otras figuras contractuales de determinados organismos y empresas o sociedades públicas.

Sea de aplicación en las Entidades Locales.

Limite seriamente la posibilidad de eludir su cumplimiento, dificultando al máximo la posibilidad de actuación de corruptores y corruptos que se sienten atraídos por el volumen de contratación pública.

Incorpore nuestras peculiaridades administrativas.

Establezca un procedimiento administrativo homogéneo que comprenda todo el desarrollo de la contratación administrativa.

Busque el equilibrio entre una normativa que sea lo suficientemente rígida para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley, pero que no impida el desarrollo de la gestión de inversiones.

Incrementa el control interno por medio de la intervención, mesas de contratación, órganos de contratación..., y externo, con participación del Parlamento a través de la Cámara de Comptos.

Desarrolle un sistema de aplicación sistemática de alto contenido técnico y lo más completa posible.

Alcance de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La creación de la Comisión Especial para la Reforma de la Contratación Administrativa (CERCA) en el Parlamento Foral del Navarra tiene su origen en la conclusión tercera del dictamen de una Comisión de Investigación sobre adjudicaciones de obras creada en junio de 1994.

Esta CERCA solicitó un informe de asesoramiento sobre la contratación administrativa a la Cámara de Comptos en el que se recogieran las valoraciones y recomendaciones que este órgano parlamentario había venido efectuando a lo largo de sus diferentes informes de fiscalización y su relación con la legislación vigente en ese momento.

De este informe se deduce la necesidad de reformar nuestra legislación en materia de contratación, sin olvidar las reformas que en aquellos momentos se estaban produciendo en el derecho comunitario y estatal, que exige un importante esfuerzo en la adaptación y adecuación de nuestra normativa a los marcos jurídicos mencionados.

Este informe, emitido en agosto de 1994, después de identificar los principales problemas detectados en la contratación administrativa y las deficiencias en la normativa contractual vigente en nuestra Comunidad, realiza una importante batería de sugerencias o líneas de actuación que este Grupo Parlamentario suscribe en su totalidad y que hacen referencia a:

* La estructura y contenido de la nueva LCAPN.

* La Junta de Contratación Administrativa.

* Las incompatibilidades de altos cargos para contratar con la Administración.

* La revisión de precios.

* El procedimiento administrativo de licitación.

* Los criterios y baremos de selección de contratistas en los concursos.

* La contratación directa.

* La motivación, notificación y publicación de los actos administrativos en los procedimientos de contratación.

* Las sanciones por demoras en la ejecución de los contratos.

* El precio del contrato, presupuesto, valor total de la obra, precio de adjudicación etc...

* La contratación en empresas públicas.

* La contratación en empresas subvencionadas.

* El desarrollo Reglamentario.

* La elaboración, supervisión y aprobación de los proyectos.

* El replanteo de obra y su comprobación.

* Las acotaciones preparatorias del expediente de contratación.

* Las modificaciones de proyecto.

* La dirección de obra y asistencia técnica.

* La subcontratación.

* El control económico-presupuestario de las obras públicas.

* Los contratos de suministros.

* Los contratos de elaboración de proyectos de obras.

* Los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.

Finalmente la CERCA aplazó sus actividades en espera de la aprobación de la LCAP, que se produjo en mayo de 1995.

El nuevo Parlamento Foral volvió a constituir la CERCA y, una vez conocidos los dos borradores de trabajo enviados por el Gobierno de Navarra, solicitó de nuevo a la Cámara de Comptos un informe de asesoramiento sobre la acomodación de la LCAP y de los mencionados borradores a los criterios y sugerencias sobre contratación manifestados en el informe anterior.

Este nuevo informe de la Cámara de Comptos (CC), como el anterior, no contiene propuestas legislativas, sino que, en el desarrollo de sus funciones, establece posibles líneas genéricas de reforma de la LCAPN y analiza con exhaustividad la adecuación de los borradores y la LCAP a las líneas generales de asesoramiento expuestas en el informe de 1994.

Estos dos documentos son imprescindibles para iniciar el procedimiento de reforma de la LCAPN, ya que permiten compaginar las deficiencias observadas en la Ley vigente en nuestra Comunidad de 1986 y el alcance de las modificaciones que la LCAP ha introducido con respecto a ella, ya que alrededor de estas consideraciones será necesario hacer girar la articulación de una Ley clara y práctica.

Propuestas concretas.

1. Incorporación a la Ley de la creación de una oficina supervisora de proyectos a nivel de Administración para toda la Comunidad, que cubra la revisión y control de los proyectos una vez redactados y que se oriente hacia la conformación futura de una oficina que se encargue también de la redacción de proyectos.

2. Establecer legislativamente un sistema para el conocimiento exhaustivo de la contratación general de Navarra, trabajo que no se ha realizado hasta ahora y que hubiera sido de gran interés para la realización de la nueva LCAPN.

3. Revisar la composición de la Junta de Contratación Administrativa, incorporándole nuevas funciones y cometidos, como pueden ser el de asistencia al contratista, el desarrollo legislativo, el asesoramiento, el control de la legalidad en materia de contratación, etc...

4. Regular la posibilidad de constituir comisiones sectoriales que asuman el estudio y análisis de la contratación en áreas concretas.

5. Derivar la información disponible hacia la oficina supervisora de proyectos y hacia la Junta

de Contratación, para mejorar la toma de decisiones en materia de contratación.

6. Considerar la nueva LCAPN como básica para las Entidades Locales (EELL), desarrollando un sistema de asesoramiento que permita resolver los problemas de falta de capacidad de las pequeñas entidades para asegurar un cumplimiento completo de la tramitación administrativa.

7. Establecer baremos claros para la actuación de los órganos de contratación, señalando para cada tipo de contrato qué sistema de adjudicación y de contratación se debe utilizar, con criterio de presupuestos, contrataciones plurianuales, etc..., de tal forma que los diferentes gestores públicos que contraten desde la Administración tengan claro cómo deben actuar.

8. Procurar el seguimiento de las contrataciones para disponer de la documentación suficiente sobre las ejecuciones de obra, de tal forma que se puedan fijar unos niveles mínimos de calidad que sean condicionantes a la hora de acceder a un concurso o que se valoren en la adjudicación del mismo.

9. Mejorar la calidad en la construcción en determinadas obras, estableciendo un plazo de garantía de 2 o más años, para que la ejecución de obra asegure calidad y duración.

10. Regular el control de las variaciones presupuestarias limitando las imprevisiones, errores de proyecto y la posibilidad de realizar nuevas obras no proyectadas durante la ejecución de las mismas.

11. Regular el control de las modificaciones de proyecto que puede proponer la dirección de obra y las que sean solicitadas por las Entidades Locales donde se realizan las obras públicas.

12. Desarrollar para la obra pública un sistema de adjudicación por subasta, estableciendo los criterios lo más objetivos posibles que permitan una previa selección de empresas que asegure la calidad en la ejecución de la obra.

13. Regular la adjudicación por el método de concurso, mediante la publicación y explicación de los criterios de valoración.

14. Modificar el criterio de la clasificación empresarial como único elemento a valorar para restringir la participación de las empresas en un concurso.

15. Establecer mecanismos para la valoración de la solvencia económica y financiera de las empresas que van a participar finalmente en un concurso.

16. Establecer un sistema para revisar, en períodos no muy largos de tiempo, la renovación de las clasificaciones.

17. Recoger las irregularidades que afectan a la parte contratada, al contratista, para lo que es necesario mejorar los mecanismos de control, como la rigurosa elaboración y supervisión de proyectos, el reforzamiento de las direcciones de obra y asistencia técnica, y el cumplimiento de las proposiciones de los propios contratistas y con un control exhaustivo económico y presupuestaria de la ejecución de los contratos.

18. Establecer un sistema que incapacite o prohíba contratar válidamente con las Administraciones Públicas regulando la suspensión de la clasificación empresarial para aquellas personas o entidades contratantes cuya actuación haya dañado el interés público.

19. Revisar las cuantías que se indican en la LCAP, ya que deben ajustarse a la magnitud de los contratos que se efectúan en nuestra Comunidad.

20. Destacar la importancia de los temas relacionados en las obras con la seguridad e higiene en el trabajo, considerando de alguna manera el cumplimiento de las mismas o asegurándolo desde la redacción de certificados por parte de la Administración o de algún órgano consultivo y de control que a tal efecto se cree.

21. Limitar de alguna manera la subcontratación y establecer sistemas de control sobre las mismas.

22. Desarrollar un sistema específico para los contratos de suministros y adaptar la clasificación para no limitar las posibilidades de contratación de la Administración.

23. Establecer la posibilidad de determinar un límite de precio para aquellos suministros de carácter continuo, fijando unos plazos de entrega concretos, e incluso permitir su contratación plurianual.

24. Estudiar la creación de órganos de contratación en cada departamento, conformados por un equipo multidisciplinar que tenga decisión, que reciba asesoramiento técnico y sea coordinado a nivel general.

25. Hacer una referencia en la LCAPN a la Ley de Incompatibilidades que el Gobierno está redactando en lo referente a la imposibilidad de los altos cargos para contratar con la Administración.

26. Autorizar por el órgano de contratación el incumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos o el establecimiento de sanciones, tota-

les o parciales, por demora en la ejecución de las mismas.

27. Crear una Comisión de Inversiones que realice una programación conjunta de todos los Departamentos de la Administración y que publique anualmente una lista lo más exhaustiva de la contratación prevista.

28. Generalizar la intervención de los órganos colegiados en la adjudicación de todos los contratos de las administraciones públicas, con la presencia de asesores jurídicos e interventores de dichos órganos.

Para finalizar, el Grupo "Socialistas del Parlamento de Navarra" considera la necesidad de forzar desde la LCAPN que los contratos se ejecuten y liquiden bien documentados, no sólo para el posterior mantenimiento, sino también para poder realizar auditorías de los contratos realizados.

G. P. UNION DEL PUEBLO NAVARRO

La preocupación del Parlamento de Navarra por lograr una legislación sobre la contratación administrativa que sea técnicamente adecuada a su fin, debidamente coordinada con la legislación española y las directivas de la Unión Europea, coherente con los principios propios de una contratación y respetuosa con la singular capacidad normativa de Navarra, puede perfilarse en torno a los siguientes criterios.

1. La Ley de Contratación de la Administración de Navarra reunirá las características de obligado cumplimiento en la Administración Foral y en la Local, sin perjuicio de las singularidades que fueran precisas.

2. La Ley deberá tener una estructura precisa, distinguiendo una parte orgánica de otra en la que se singularicen las posibles formas de contratación.

3. La Ley foral, atenta a los principios básicos universales de la contratación, no será subsidiaria de ninguna otra ley distinta de la normativa navarra.

4. La Ley sabrá armonizar el principio de eficacia con los de objetividad, legalidad, transparencia, igualdad, no discriminación y libre competencia.

5. La Ley no excluirá ninguna forma de contratación, pero cada una de ellas estará sometida a determinadas condiciones. Así, se ha de dar más vigencia a la subasta sometida a rigurosos pliegos de condiciones que la garanticen. El concurso también será útil de contratación, siempre que los baremos de selección se hallen en el pliego de condiciones.

6. La Ley contemplará el mayor rigor posible en la redacción de los proyectos técnicos, para evitar, en lo posible, desviaciones.

7. La Ley precisará que sean distintas las personas encargadas de redactar el proyecto, que podrán ser colegiadas, y quienes dirijan la obra.

8. La Ley contemplará las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir los órganos políticos en supuestos de contrataciones irregulares.

9. La Ley establecerá que la Administración deberá responder del buen fin de la contratación, especialmente cuando ésta se hubiera realizado, en razón a una mayor eficacia, con criterios mercantiles.

10. La Ley deberá asegurar, igualmente, que la subcontratación, cuando ésta fuera estrictamente precisa, se realizará con todas las garantías de eficacia y eficiencia.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--